



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril, de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente №: 19-001-31-03-006-2023-00245-00
Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN CAMPO

Al despacho se encuentra la demanda RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE, promovida por apoderado judicial de BANCOLOMBIA SA, contra MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN, para efectos de decidir si se admite o no

El Despacho al hacer el análisis de forma de la presente Demanda, encuentra que no se cumplió lo señalado en este tipo de procesos, pues el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso señala:

“En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral;

Observa el despacho que la parte actora no anexo con la prestación de la demanda el certificado de avalúo catastral del bien inmueble que acredite el avalúo del mismo a efectos de poder determinarse la competencia del despacho por el factor objetivo – cuantía, siendo ello indispensable para tal fin.

Lo anterior constituye causal para inadmitir la demanda, de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del art. 84 en armonía con el numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE propuesta por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA SA, contra MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN CAMPO por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JHON ALEXANDER



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIAÑO GUZMAN como apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, dentro de los términos y para los fines del mandato a el conferido

NOTIFIQUESE


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.066 hoy 25 de abril de 2024 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría